

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00511/2021**, con clave de auditoria **1603051**, signado con firma autógrafa, de fecha **18 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MEXICO S DE RL DE CV.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **25 DE FEBRERO DE 2021**, levantadas por el **C. EDITH PONCE PLATA** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del días **05 DE MARZO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00511/2021**, con clave de auditoria **1603051**, signado con firma autógrafa, de fecha **18 DE FEBRERO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA AMPLIACIÓN DE EMBARGO** dirigido al contribuyente **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MEXICO S DE RL DE CV.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza
e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG

CVE. AUDITORIA: 1603051 EXPEDIENTE: GRM2200017/16



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

**OFICIO No. DI/00511/2021
CVE AUDITORIA: 1603051
EXPEDIENTE: GRM2200017/16
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2021.

**NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MEXICO S DE RL DE CV
RFC. NDM0610113S3
DOMICILIO: CAMINO REAL 17. INT 1-A COLONIA VILLAS FONTANA C.P. 76903
CORREGIDORA, QUERÉTARO,**

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00214/2017, expediente GRM2200017/16 de fecha 14 DE MARZO DE 2017, notificado legalmente el día 22 DE MARZO 2017, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO DE 01 DE MAYO AL 31 JULIO DE 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$549,366.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), no se encuentra debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/03039/2017 de fecha 28 DE MAYO DE 2017, diligenciado en fecha 19 DE MAYO DE 2017, por la cual se llevó a cabo la diligencia de embargo precautorio, en la cual se señalaron para embargo los siguientes bienes:

CVE. AUDITORIA: 1603051
EXPEDIENTE: GRM2200017/16

1



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

1. CUENTA BANCARIA NÚMERO 03504233115, APERTURADA EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
2. VEHICULO MARCA MERCEDES BENZ, LINEA CHASIS CABINA NUMERO DE SERIE 2FZHATBS82AJ85599, NUMERO DE MOTOR 46135666, MODELO 2002, COLOR PLATA, PLACAS 2008/303AH5.
3. VEHICULO MARCA KENWORTH, LINEA T NUMERO DE SERIE 3WKAD60X7VF485661, MODELO 1997, COLOR VERDE, PLACAS 2008/247AH5.
4. VEHICULO MARCA BMW, LINEA SERIE X NUMERO DE SERIE WBAZV4107BL800548, NUMERO DE MOTOR 06997700, MODELO 2011, COLOR BLANCO, PLACAS 2008/ULW6812.
5. VEHICULO MARCA FORD, LINEA F550 NUMERO DE SERIE 3FEMF56S18MA01146, NUMERO DE MOTOR S/N, MODELO 2008, COLOR BLANCO OXFORD, PLACAS 2008/946AD5.
6. SE EMBARGA MULTIFUNCIONAL COLOR NEGRO MARCA HP CON NUMERO DE SERIE CU3C9FXG7Z.
7. SE EMBARGA MULTIFUNCIONAL COLOR NEGRO MARCA LEXNA RK CON NUMERO DE SERIE 00054916936, CONDICION REGULAR.
8. SE EMBARGA LAP TOP MARCA LENOVO CON NUMERO DE SERIE EL CUAL NO ESTA VISIBLE, CONDICIONES REGULARES.
9. SE EMBARGA EQUIPO DE COMPUTO MARCA HP, MONITOR NUMERO DE SERIE MXX1030X1Z, TECLADO MARCA ACCER CON NUMERO DE SERIE 43302492K81 Y CPU INCLUIDO EN EL MONITOR.
10. SE EMBARGA CARTERA DE CREDITOS Y CUENTAS POR COBRAR DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, REGISTRADOS A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NO DIG MEXICO, S. DE R.L. DE C.V".

Con respecto a la cuenta bancaria se solicitó mediante No. De oficio DI/00665/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, la reiteración de bloqueo y disposición de saldo de la cuenta bancaria 03504233115 aperturada en la institución bancaria BANCO SCOTIANK INVERLAT, S.A., a nombre de la contribuyente NO DIG MEXICO, S DE R.L. DE C.V.

Posteriormente en fecha 22 de marzo de 2019, la Institución bancaria BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., dio contestación a la solicitud de bloqueo y disposición de saldo de la cuenta 03504233115 aperturada en dicha Institución mediante número de oficio DI/00665/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, informando que la Institución se da por enterada de la instrucción solicitada, sin embargo, el requerimiento debe ser canalizado por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos de los dispuesto por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

En fecha 10 de enero de 2018, se solicitó la detención de vehículos a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal a través del oficio DI/00080/2018 de fecha de acuse de recibido 12 de enero de 2018.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

Y así mismo mediante oficio DI/00079/2018 de fecha 10 de enero de 2018, se solicitó la detención de vehículos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de acuse de recibido de fecha 12 de enero de 2018.

En fecha 10 de enero de 2018, se solicitó la detención de vehículos embargados en diligencia de fecha 19 de mayo de 201, a la comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora a través del oficio DI/00078/2018 de fecha de acuse de recibido de 12 de enero de 2018.

El 12 de febrero de 2018 la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, informa la detención y puesta a disposición de esta autoridad del vehículo BMW, SERIE X, MODELO 2011, NUMERO DE SERIE WBAZV4107BL800548, NUMERO DE MOTOR 11818798, COLOR BLANCO, PLACAS ULW-6812.

El 20 de marzo de 2018 se designa perito valuador, en fecha 17 de abril de 2018, se da a conocer avalúo de bien citado a la representante legal de NO DIG MEXICO, S de R.L. de C.V.

Derivado del procedimiento ACTA DE VENTA FUERA DE REMATE llevado a cabo por esta autoridad, de los bienes que le fueron rematados para hacer efectivo(s) el(los) crédito (s) a su cargo con clave de auditoría 1603051, así mismo y aceptada la venta fuera de remate solicitada por el representante legal de NO DIG MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mediante escrito presentado el 16 de marzo de 2018 y recibido en esta misma fecha mediante oficialía de partes de esta Dirección, señalando en el mismo documento, su propuesta de comprador; en ese sentido, la C.ANA PAULINA FLORES PARDO, adquirente del bien embargado, realizo el pago de la cantidad \$183,612.89 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 89/100 M.N), mismo que corresponde al valor señalado a los bienes en el avalúo pericial emitido por el C. Jesús Alfredo Bonilla Ramírez, con fundamento en el artículo 192 del Código Fiscal de la Federación vigente.

En fecha 16 de mayo de 2018 se aplicaron los importes los cuales fueron aplicados en términos del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación a Gastos de Ejecución \$12,228.00, multas IVA \$143,167.00, Recargos \$19,942.00 y Actualización \$6,685.89 mediante Nos. De operación 2018/1096723, 2018/1096693 y 2018/1096789, sin que con ello se cubriera el total del adeudo, por lo que se tiene como resultado un saldo pendiente por pagar a cargo de la contribuyente NO DIG MEXICO, S DE R.L. DE C.V., el cual continúa generando actualización y recargos hasta su total pago.

IMPORTE DE CREDITO POR CONCEPTO		APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA ADJUDICACION POR CONCEPTO DE CONFORMIDAD ART. 20 CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	
GASTOS DE REMATE	1,590.00	CONTRIBUCIONES	0.00
GASTOS DE EJECUCION	12,228.00	GASTOS DE REMATE	1,590.00
CONTRIBUCIONES	304,899.00	GASTOS DE EJECUCION	12,228.00
ACTUALIZACION	42,438.29	RECARGOS	19,942.00
RECARGOS	140,145.55	MULTAS	143,167.00
MULTA	143,167.55	ACTUALIZACION MULTA	6,685.89
ACTUALIZACION DE MULTA	6,685.89	ACTUALIZACION	
		CONTRIBUCIONES	
TOTAL	\$ 651,154.28	TOTAL	\$ 183,612.89

Debido a que el crédito fiscal no se encuentra debidamente cubierto en su totalidad, esta autoridad ordeno la ampliación de embargo en fecha 23 de noviembre de 2018 con numero de oficio DI/03020/2018, diligenciado en fecha 14 de diciembre de 2018 y por estados en 14 de febrero de 2019, en la diligencia no se señalaron bienes susceptibles de embargo, debido a que no fue localizado al Contribuyente deudor,

En consecuencia de lo anterior y considerando que no se encuentra satisfecho el interés fiscal, en apego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 02 de Febrero de 2021 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.

FACTOR APLICAR PAGOS DE IVA E ISR				
MAYO				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	jun-15	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.26726
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	86.9673	may-15	
JUNIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE	jul-15	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.26514
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	87.1131	jun-15	
JULIO				
PERIODO DE ACTUALIZAR DE	ago-15	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.21	ene-21	1.26329
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	87.2408	jul-15	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero-15 87.110	10 de febrero de 2015
febrero-15 87.275	10 de marzo de 2015
marzo-15 87.631	10 de abril de 2015
abril-15 87.404	8 de mayo de 2015
mayo-15 86.967	10 de junio de 2015
junio-15 87.113	10 de julio de 2015
julio-15 87.241	10 de agosto de 2015
agosto-15 87.425	10 de septiembre de 2015
septiembre-15 87.752	9 de octubre de 2015
octubre-15 88.204	10 de noviembre de 2015
noviembre-15 88.685	10 de diciembre de 2015
diciembre-15 89.047	8 de enero de 2016
enero-21 110.21	10 de febrero de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018. Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

En virtud de que el contribuyente, omitió pagar en su totalidad las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00214/2017 de fecha 14 DE MARZO DE 2017, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS ISR

MAYO 2015 A MAYO 2020				
Periodo	Fecha de publicación en el DOF	Meses	Tasa de recargos	Acumulado
2015	13 de noviembre de 2014	7	1.13	7.91
2016	18 de noviembre de 2015	12	1.13	13.56
2017	15 de noviembre de 2016	12	1.13	13.56
2018	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	12	1.47	17.64
2019	28 DE DICIEMBRE DE 2018	12	1.47	17.64
2020	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	5	1.47	7.35
SUMA EN PORCENTAJE				77.66%

GA

CO

JUNIO 2015 A JUNIO 2020				
Periodo	Fecha de publicación en el DOF	Meses	Tasa de recargos	Acumulado
2015	13 de noviembre de 2014	6	1.13	6.78
2016	18 de noviembre de 2015	12	1.13	13.56
2017	15 de noviembre de 2016	12	1.13	13.56
2018	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	12	1.47	17.64
2019	28 DE DICIEMBRE DE 2018	12	1.47	17.64
2020	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	6	1.47	8.82
SUMA EN PORCENTAJE				78.00%

JULIO 2015 A JULIO 2020				
Periodo	Fecha de publicación en el DOF	Meses	Tasa de recargos	Acumulado
2015	13 de noviembre de 2014	5	1.13	5.65
2016	18 de noviembre de 2015	12	1.13	13.56
2017	15 de noviembre de 2016	12	1.13	13.56
2018	15 DE NOVIEMBRE DE 2017	12	1.47	17.64
2019	28 DE DICIEMBRE DE 2018	12	1.47	17.64
2020	25 DE NOVIEMBRE DE 2019	7	1.47	10.29
SUMA EN PORCENTAJE				78.34%

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, las contribuciones se actualizarán y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00214/2017 expediente GRM2200017/16 de fecha 14 DE MARZO DE 2017, es la cantidad de \$666,584.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el

11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinaran aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (C x D)	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN (C - A)	TOTAL DE ACTUALIZACIÓN
MAYO	8,123.00	1.2672	10,293.47	77.66%	7,993.91	2,170.47 \$	18,287.37
JUNIO	6,680.00	1.2651	8,450.87	78.00%	6,591.68	1,770.87 \$	15,042.55
JULIO	6,518.00	1.2632	8,233.54	78.34%	6,450.15	1,715.54 \$	14,683.69
RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES							
MAYO	3,671.00	1.2672	4,651.89	77.66%	3,612.66	980.89 \$	8,264.55
JUNIO	3,147.00	1.2651	3,981.27	78.00%	3,105.39	834.27 \$	7,086.66
RETENCION ISR ARRENDAMIENTO							
MAYO	1,610.00	1.2672	2,040.19	77.66%	1,584.41	430.19 \$	3,624.61
JUNIO	1,940.00	1.2651	2,454.29	78.00%	1,914.35	514.29 \$	4,368.64
JULIO	330.00	1.2632	416.86	78.34%	326.56	86.86 \$	743.42
PAGOS MENSUALES DE IVA							
MAYO	186,055.00	1.2672	235,768.90	77.66%	163,156.12	49,713.90 \$	398,925.02
JUNIO	29,435.00	1.2651	37,238.22	78.00%	29,045.81	7,803.22 \$	66,284.03
JULIO	44,813.00	1.2632	56,607.78	78.34%	44,346.54	11,794.78 \$	100,954.32
RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES							
MAYO	3,916.00	1.2672	4,962.36	77.66%	3,853.77	1,046.36 \$	8,816.12
JUNIO	3,356.00	1.2651	4,245.68	78.00%	3,311.63	889.68 \$	7,557.30
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO							
MAYO	1,717.00	1.2672	2,175.78	77.66%	1,689.71	458.78 \$	3,865.50
JUNIO	2,069.00	1.2651	2,617.49	78.00%	2,041.64	548.49 \$	4,659.14
JULIO	352.00	1.2632	444.65	78.34%	348.34	92.65 \$	792.98
RETENCION IVA OTROS							
MAYO	47.00	1.2672	59.56	77.66%	46.25	12.56 \$	105.81
JUNIO	1,120.00	1.2651	1,416.91	78.00%	1,105.19	296.91 \$	2,522.10
TOTAL							666,584.00
GASTOS DE EJECUCION 2%							13,331.68

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 18 DE FEBRERO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACION ACTUALIZADA				
CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR ARRENDAMIENTO	21,321.00	21,035.74	5,656.87	48,013.61
RETENCION ISR SERVICIOS PROFESIONALES	6,818.00	6,718.05	1,815.16	15,351.21
RETENCION ISR ARRENDAMIENTO	3,880.00	3,825.33	1,031.34	8,736.67
PAGOS MENSUALES DE IVA	260,303.00	236,548.47	69,311.90	566,163.37
RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES	7,272.00	7,165.39	1,936.03	16,373.42
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO	4,138.00	4,079.69	1,099.92	9,317.61
RETENCION IVA OTROS	1,167.00	1,151.44	309.47	2,627.91
GASTOS DE EJECUCION				13,331.68
TOTAL A PAGAR				679,915.00

(SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de

CVE. AUDITORIA: 1603051
EXPEDIENTE: GRM2200017/16



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

A partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado al mismo mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía I Índice Nacional de Precios al Consumidor", publicado el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo determinó con base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, determinó dar a conocer la serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=1000 a fin de facilitar el cálculo de la inflación. La información histórica del INPC mensual de enero de 1969, a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Víctor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodríguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

CVE. AUDITORIA: 1603051
EXPEDIENTE: GRM2200017/16

6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martínez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manríquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arlas Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Montserrat Del Roció Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS**
Dirección de Ingresos

42	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
43	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23

CVE. AUDITORIA: 1603051
EXPEDIENTE: GRM2200017/16



**SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos**

de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos

de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA
DIRECTORA DE INGRESOS.

DNVM/CFG



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: NDMo610113S3

Domicilio: CALLE CAMINO REAL 17 INT. 1-A COLONIA VILLAS FONTANA C.P. 76903, CORREGIDORA, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número de oficio: DI/00511/2021

Cve. Auditoria: 1603051

Expediente: GRM2200017/16

De fecha(s): 18 DE FEBRERO DE 2021.

Asunto: AMPLIACION DE EMBARGO

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de **Corregidora**, Qro., siendo las **once** horas con **cero** minutos del día **veinticinco** del mes de **febrero** del año **dos mil veintiuno**, el suscrito C. Edith Ponce Plata, con número de empleado **197853**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02409/2021**, con vigencia del **cuatro** de **enero** de **dos mil veintiuno** al **dieciséis** de **junio** de **dos mil veintiuno**, expedido el **cuatro** de **enero** de **dos mil veintiuno**, por la C. Lic. Cecilia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado **no fue posible localizar al REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** esto en virtud de que me constituí en la calle **CAMINO REAL 17 INT. 1-A COLONIA VILLAS FONTANA C.P. 76903, CORREGIDORA, QRO.**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque se observa placa de vialidad informativa que indica "AVENIDA CAMINO REAL", ubicada en la esquina con la calle "LIBRAMIENTO SUR PONIENTE", el domicilio se encuentra entre las calles LIBRAMIENTO SUR PONIENTE Y AV. GRAN BAHAMAS, lugar donde tengo a la vista predio destinado al uso comercial tipo plaza comercial denominada **VILLAS LA PEÑA , LAS DEL PUNTO ROJO**, con numero visible 17 (DIECISIETE), lugar donde me dirijo al interior con numero visible 1-A

Edith Ponce Plata
Verificador, Notificador y Ejecutor.



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

(UNO A), el cual corresponde a un local comercial de fachada blanca con rojo, vista de frente a la plaza comercial de lado derecho planta alta al final del pasillo, puerta de aluminio de color blanco con vidrio transparente y cubierto con película de seguridad semitransparente, ventana marco de aluminio blanco con vidrio transparente con película de seguridad semitransparente, con letrero visible "TOURS, ESCARET, TULUM" domicilio en el cual me constituyo a efecto de llevar a cabo una diligencia de **Asunto: AMPLIACION DE EMBARGO** con número de oficio **DI/00511/2021** de fecha **18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en Av. Madero No. 105 Pte., Planta Alta. Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., a nombre del **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituida en el domicilio señalado, toco la puerta y soy atendida por persona del sexo masculino, ante quien me identifiqué, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02409/2021**, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al dieciséis de junio de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Cecilia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la cual solicito se identifique, manifiesta no querer identificarse, declara bajo protesta de decir verdad llamarse **LEONEL OZUNA SOLIS**, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, sexo masculino, complexión media, estatura aproximada un metro con setenta y cinco centímetros, edad aproximada cuarenta y ocho años, cabello lacio corto de color blanco, cara ovalada, nariz ancha, ojos grandes de color miel, ceja poblada de color blanco, sin señas particulares visibles. Acto seguido, le pregunto ¿Nos ubicamos en **CALLE CAMINO REAL 17 INT. 1-A COLONIA VILLAS FONTANA C.P. 76903, CORREGIDORA, QRO?** Contesta que sí, motivo por el cual en este momento le requiero la presencia del **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, la persona que atiende manifiesta bajo protesta de decir verdad que el **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. NO OCUPA ESTE DOMICILIO**, manifiesta no conocerlo, y declara que el domicilio lo ocupa una agencia de viajes sin especificar nombre alguno, agrega que renta el local desde hace un mes aproximadamente, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y/o representante legal? Contesta que no, le pregunto ¿sabe algún correo,

Edith Ponce Plata
Verificador, Notificador y Ejecutor.



SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindarme mayor información que permita la localización del **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**? Contesta que no, manifiesta no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho, cerrando la puerta, motivo por el cual me traslado con el vecino de lado izquierdo, donde tengo a la vista un local comercial, con número visible 1-B (UNO B), donde se observa puerta de aluminio de color blanco con vidrio transparente, ventana marco de aluminio blanco con vidrio, lugar donde toco y nadie atiende al llamado, me encuentro esperando alguna respuesta del interior, cuando se acerca a mí una persona de sexo masculino, quien me pregunta "¿señorita que está haciendo?", agrega que es PERSONAL DE VIGILANCIA del lugar, y comenta "¿puedo ayudarla en algo?", motivo por el cual me identifico, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/02409/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al dieciséis de junio de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno**, por la C. Lic. Cecilia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la persona que atiende le solicito se identifique, declara bajo protesta de decir verdad llamarse ELIZER, sin proporcionar ningún apellido, y manifiesta no contar con identificación oficial al momento, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, sexo masculino, tez morena, complexión delgada, edad aproximada treinta y ocho años, cabello lacio de color negro, ojos café, ceja poblada, nariz mediana, estatura aproximada metro con setenta centímetros, sin señas particulares visibles. Acto seguido, le pregunto ¿Conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** con domicilio ubicado en **CALLE CAMINO REAL 17 INT. 1-A COLONIA VILLAS FONTANA C.P. 76903, CORREGIDORA, QRO**? Contesta que sí, pero dejo el domicilio hace aproximadamente dos años, que en el domicilio se rentó hace un mes aproximadamente a una agencia de turismo, de la cual no conoce su nombre, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**? Contesta que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindarme mayor información que permita la localización del **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**? Contesta que no, manifiesta no querer seguir atendiendo, siendo todo su dicho, retirándose de mi presencia, motivo por el cual me traslado al predio vecino de la planta baja de final de pasillo donde tengo a la vista local comercial, de fachada blanca con puerta de aluminio de color blanco, cristal transparente con lona de color blanco, letrero que indica "MANIQUI", arreglos de ropa, donde toco la puerta y me atiende persona del sexo

Edith Ponce Plata
Verificador, Notificador y Ejecutor.



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

femenino, ante quien me identifiqué, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02409/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al dieciséis de junio de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la C. Lic. Cecilia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, a la cual le solicito se identifique, negándose por no considerarlo necesario, declara bajo protesta de decir verdad llamarse MARSELA MARTINEZ, sin agregar su segundo apellido, motivo por el cual plasmo su media filiación por apreciación, sexo femenino, tez blanca, cara ovalada, complexión delgada, cabello largo lacio teñido en rubio, ceja delineada de color negro, nariz afilada, estatura aproximada un metro con setenta centímetros, edad aproximada cincuenta años, sin señas particulares visibles. Acto seguido, le pregunto ¿Conoce al REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio ubicado en CALLE CAMINO REAL 17 INT. 1-A COLONIA VILLAS FONTANA C.P. 76903, CORREGIDORA, QRO? Contesta que no, manifiesta que en ese interior se encuentra una agencia de turismo, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.? Contesta que no, le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindarme mayor información que permita la localización del REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.? Contesta que no y manifiesta no contar con mayor información, siendo todo su dicho, cerrando la puerta, motivo por el cual me retiré del domicilio, no habiendo más hechos que hacer constar.-----

Se designa como testigos de asistencia a los C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1736501473, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 25 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Y el C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en Cto Puerta del Sol 822-42, Col.

Edith Ponce Plata
Verificador, Notificador y Ejecutor.

Ciudad Del Sol, C.P. 76116, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: IDMEX1489940920

TESTIGO

Nombre: Sofia Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX1736501473

Edith Ponce Plata
Verificador, Notificador y Ejecutor.

